



# Resolución Ministerial

N° 194 -2023-MINCETUR

Lima, 28 JUN 2023

**VISTOS**, el Informe N° 0013-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-YND, de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior; el Memorándum N° 500-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (AP), del cual participan Chile, México, Colombia y Perú, establece el deber de garantizar la interoperabilidad de sus Ventanillas Únicas de Comercio Exterior-VUCE; por lo que dichos países cuentan con un grupo de trabajo técnico responsable de coordinar las actividades de la interoperabilidad de las VUCE, conforme a lo dispuesto por el Anexo 5.9 del Capítulo 5 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) apoya a los países de la Alianza del Pacífico con la implementación de la interoperabilidad internacional de sus VUCE;

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo el “Taller Técnico sobre Interoperabilidad de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (VUCE) para los países de América Latina y el Caribe”, del 6 al 7 de julio de 2023, organizado y financiado por el BID;

Que, el objetivo del citado taller técnico es presentar los avances y el impacto alcanzado con la interoperabilidad de las VUCE, así como trazar una hoja de ruta futura para una solución que responda a las necesidades de la región;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, establece que la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior (DGFCE) es



responsable de dirigir las acciones para la implementación y administración de la VUCE; de conformidad con el artículo 53-B del ROF del MINCETUR, son funciones de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas (DVUCEPT), entre otras, implementar, promover y ejecutar la VUCE para simplificar los trámites vinculados a la importación, exportación, tránsito de mercancías y transporte internacional; promover, implementar y gestionar la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior con sistemas análogos de los países que son socios comerciales del Perú;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Comercio Exterior solicita se autorice el viaje al exterior del señor Héctor Hugo Febres Jerónimo, Director (e) de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior, y del señor Juan Manuel Ccopa Atamari, profesional de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en el referido taller técnico;

Que, el BID asumirá los pasajes aéreos de ida y vuelta y viáticos de los profesionales que participarán en el referido taller técnico, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Héctor Hugo Febres Jerónimo, Director (e) de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior, y del señor Juan Manuel Ccopa Atamari, profesional de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, del 5 al 7 de julio de 2023, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en el Taller Técnico sobre Interoperabilidad de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (VUCE) para los países de América Latina y el Caribe, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.



# Resolución Ministerial



**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el taller técnico al que asistirá.



**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**



**JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo